

**Recurso de reposición proceso N° 2022 0477 R.I.A. DE PEDRO ANTONIO SANTIAGO contra ARMANDO LAPUENTE Y OTRO**

JAIME EDUARDO HINCAPIE ORREGO <jaedu126@hotmail.com>

Vie 25/11/2022 12:15 PM

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

repo auto r.i.a. .pdf;

Buenas tardes:

Adjunto recurso de reposición en contra del auto de fecha 21 de noviembre de 2022

Cordialmente,

JAIME EDUARDO HINCAPIE ORREGO

T.P. 107.276 DEL C.S.J.

Bogotá D.C.  
Noviembre 25 de 2022

Señor:  
Juez Veinticinco Civil Municipal de pequeñas causas de Bogotá, Sede  
Descentralizada de Kennedy  
E.S.D.

Ref.: Proceso N° 2022 – 0477 R.I.A. PEDRO ANTONIO SANTIAGO Y  
YACED PAOLA SANTIAGO contra DIEGO ARMANDO LAPUENTE Y CARLOS  
ALBERTO LAPUENTE

JAIME EDUARDO HINCAPIE ORREGO obrando en calidad de apoderado de los demandados dentro del asunto de la referencia, de manera respetuosa acudo a su despacho para presentar recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, notificado en el estado del día 22 de noviembre de 2022, con los siguientes:

#### ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Se niega a mis prohijados la posibilidad de ser escuchados dentro del proceso, dado que en consideración del juzgado, no se cumple con el requisito de haber demostrado estar al día en lo pagos del canon pactado.

De manera respetuosa considero que el juzgado no ha tenido en cuenta lo contenido en el mismo artículo 384 numeral 4° inciso segundo, en la parte que se menciona por la citada norma “.... En defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (3) últimos periodos o si fuere el caso, los correspondientes a las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.....”; se han presentado en demasía los recibos de pago expedidos por el ,mismo arrendador en el que se deja claro que es pago del arriendo en varios periodos

consecutivos y sin anotaciones respecto de que se trate de abonos ni ningún reparo por parte del señor arrendador, quien obra hoy como demandante; así mismo, el contenido del artículo 1628 del Código Civil y el aparte del artículo 384 numeral 4º del Código General del Proceso son congruentes en manifestar que tres (3) recibos de pago de meses consecutivos hacen presumir el pago de los meses anteriores, lo que considero de manera respetuosa, el despacho no ha tenido en cuenta.

Por las razones de hecho y de derecho, de manera atenta y respetuosa, solicito sea repuesto el auto atacado y en su lugar se abra a debate probatorio para así demostrar los hechos alegados en la contestación de la demanda por parte de mis prohijados.

Respetuosamente,

JAIME EDUARDO HINCAPIE ORREGO  
T.P. 107.276 del C.S.J.